

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hermetoteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de peste africana en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de El Molar, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial" del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en dicho término municipal, señalándose como zona infecta las porquerizas ocupadas por los mismos; como zona sospechosa el expresado término.

Las medidas adoptadas son las ordenadas por la Jefatura Provincial de Ganadería y desinfección de los lugares ocupados por los animales con sosa al 2 por 100, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Madrid, 27 de marzo de 1969. — El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—1.868)

Habiéndose presentado la epizootia de peste clásica en el ganado de la especie porcina existente en la carretera Colmenar Viejo, kilómetro 13,5, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial" del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en dicha explotación, señalándose como zona infecta el lugar ocupado por los animales atacados; como zona sospechosa el término municipal de Colmenar Viejo, y como zona de inmunización la ordenada en el vigente Reglamento de Epizootias.

Las medidas adoptadas son las ordenadas en el citado Reglamento, artículos 328 al 332, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Madrid, 27 de marzo de 1969. — El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—1.869)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría general. — Sección de Personal

Lista provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado por

esta Corporación para el ascenso a una plaza correspondiente a la categoría funcional de Profesor Jefe del Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, especialidad: Psiquiatría.

López Zanón, don Antonio.

Madrid, 28 de marzo de 1969. — El Secretario accidental, Rufino Peñalva Bernal.

(G.—5.950)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria de la oposición convocada por esta Corporación para proveer plazas de Auxiliares Taquimecanógrafas, el Tribunal calificador que ha de resolver dicha oposición ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente

Ilustrísimo señor don José Rodríguez Tarduchi y de la Puente, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación.

Vocales

Don Máximo Blanco Curiel, como titular, y don Alberto Pallardo Peinado, como suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Esteban Pérez Quesada, en representación del Profesorado Oficial del Estado (Instituto de Estudios de Administración Local).

Don Rufino Peñalva Bernal, Secretario general accidental de la Corporación; y Don Angel-Pablo García Iglesias, Taquígrafo Jefe interino de la Corporación.

Secretario

Don Fernando García-Comendador Martínez, Jefe de Sección del Cuerpo Técnico-Administrativo provincial, como titular, y don César-Leopoldo Hurtado Llera, Jefe de Negociado del mismo Cuerpo, como suplente, actuando don Vicente Rozas Montero, Oficial habilitado, como auxiliar del Secretario.

Madrid, 28 de marzo de 1969. — El Secretario accidental, Rufino Peñalva Bernal.

(G.—5.951)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

CIRCULAR NUM. 9/69

CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LAS BRUCELOSIS DE LOS ANIMALES

Con fecha 20 de julio de 1968 ("Boletín Oficial" de 8 de agosto) se publicó una Resolución de esta Dirección General, estableciendo campaña nacional de saneamiento contra las brucelosis de los animales.

La citada campaña fué demorada ante determinados inconvenientes técnicos para

su realización, entre ellos la necesaria prioridad de las circunstancias aconsejan conceder para la inmunización contra la fiebre aftosa de los censos receptibles a la enfermedad.

Iniciada ya la vacunación obligatoria contra la fiebre aftosa y especificado en la O. C. 6/69 el procedimiento a seguir y los censos a tratar, por la presente circular se ordena la realización de la campaña nacional contra las brucelosis de los animales, de acuerdo con la Resolución de 20 de julio último.

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1. CENSOS A SANEAR Y PROCEDIMIENTOS.

1.1. ESPECIE BOVINA.

El sistema de saneamiento se basará en el control de establos exentos de brucelosis, detección del grado de infectación en establos afectados, vacunación sistemática de terneros y de ganado adulto conve-niente.

1.1.1. Pruebas diagnósticas:

En la campaña nacional, como prueba diagnóstica de campo, se utilizará la seroaglutinación en reacción rápida, pudiendo utilizarse como prueba indicativa el ring-test.

A los efectos de interpretación y significación de la seroaglutinación, se guardarán las siguientes normas:

— Se considerarán reacciones positivas de seroaglutinación las correspondientes a títulos del 1/100 y superiores.

— En los terneros que hayan sido vacunados en edad de tres a nueve meses, se mantendrá el mismo título de positividad del 1/100, si ha transcurrido un año de la vacunación. Cuando los títulos de las reacciones estén comprendidos entre el 1/50 y el 1/100, se repetirá la prueba de dos a tres meses después, manteniéndose el título del 1/100 como positivo.

— Como consecuencia de haberse practicado con anterioridad, tanto en campañas oficiales como en privadas, la inmunización con vacunas provocadoras de aglutininas que interfieren con posterioridad la reacción, no se considerarán válidas las practicadas en animales nacidos antes del año 1970, con excepción de aquellas correspondientes a las ganaderías de sanidad comprobada y diplomadas, que han sido sancionadas por otras pruebas diagnósticas.

1.1.2. Grado de infección:

Para decidir la conveniencia o no de la vacunación de los animales adultos, se realizará previamente un muestreo indicativo del grado de infección en los establos, mediante serodiagnóstico rápido de los animales adultos, considerándose positivo el reaccionante al 1/100 sean cuales fueran sus antecedentes. El muestreo nunca debe-

rá ser inferior al 20 por 100 de los efectivos.

1.1.3. Vacunación:

La inmunización en esta especie se practicará como mínimo treinta días después de la realizada contra la fiebre aftosa y alcanzará a:

— Obligatoriamente a todos los ejemplares de tres a nueve meses de edad y de modo sistemático.

— Obligatoriamente a los adultos sanos pertenecientes a establos donde el porcentaje de positividad, según el muestreo referido a la totalidad de las reses del establo, sea superior al 10 por 100.

— Opcionalmente, a los adultos sanos de los establos en donde existan antecedentes clínicos evidenciados.

— Opcionalmente, a juicio de los directores de las campañas, a los adultos en que concurren circunstancias de posible contagio.

— Para evitar los riesgos de infección para los animales sanos procedentes de de otros países, serán vacunados a la llegada al establo de destino con las vacunas no aglutinógenas que determine esta Dirección.

1.1.4. Marcaje y momento de la vacunación:

a) Todos los animales que se vacunen contra la brucelosis deberán ser marcados con la cruz de malta, mediante perforación de la oreja derecha, realizada con las tenazas que a tal fin han sido distribuidas a los Servicios de esta Dirección.

b) En los animales menores de seis meses de edad que hayan cumplido los tres, podrá practicarse la inmunización a partir de esta fecha.

c) En los animales mayores de seis meses, antes de proceder a la inoculación de la vacuna y al marcaje, se comprobará la reacción local post-vacunal que evidencie que están inmunizados contra la fiebre aftosa. Cuando no se compruebe dicha reacción local, se procederá a la vacunación contra la fiebre aftosa según la O. C. 6/69, y transcurrido un mes, a la de brucelosis y al marcaje.

d) Las reses con destino al matadero no serán vacunadas, siempre que el sacrificio se realice como máximo dos meses después de la vacunación del resto de las reses de la explotación.

e) A partir de 1970 queda prohibido el empleo de vacunas que provoquen la aparición de aglutininas interferentes para el diagnóstico, mediante reacciones de seroaglutinación, a excepción de las vacunaciones sistemáticas en ejemplares de tres a nueve meses que sean autorizadas en campañas oficiales.

1.1.5. Control del ganado:

A los efectos de control sanitario, e independiente de la identificación individual

a que los animales hayan sido sometidos con anterioridad, el Veterinario que practique la inoculación retirará de la custodia del Veterinario titular del municipio las denominadas "fichas de esablo", completando las diligencias pertinentes en dichas fichas, las que serán tramitadas posteriormente del siguiente modo:

— La cartulina individual de cada res quedará en propiedad del ganadero.

— La hoja blanca quedará en poder del Veterinario titular.

— Las hojas roja y verde se remitirán al Servicio Provincial de Ganadería, quien reexpedirá la primera al Laboratorio Pecuário Regional correspondiente.

1.2. ESPECIE OVINA.

El sistema de saneamiento se basará en esta especie en el control de ganaderías exentas y vacunación obligatoria y opcional en el resto de los casos.

1.2.1. Vacunación:

La vacunación será obligatoria para los censos ovinos de edad superior a cuatro meses de los municipios donde hayan sido comunicados casos de brucelosis humana, debiendo tener siempre en cuenta para la aplicación de la vacuna el estado de gestación de las ovejas.

En el resto de los municipios se podrá proceder a la vacunación de los censos ovinos de aquellos ganaderos que deseen acogerse voluntariamente a este beneficio.

1.2.2. Marcaje:

Todas las reses vacunadas serán marcadas en la oreja derecha con la cruz de malta reservada para la campaña.

1.2.3. Asepsia de la inoculación:

En los rebaños donde hayan existido antecedentes de abortos, se extremará la asepsia en la práctica de la inoculación, debiendo utilizarse una aguja por cabeza.

1.3. ESPECIE CAPRINA.

El saneamiento en esta especie se basará en el control de las explotaciones exentas y la detección por seroaglutinación de los reaccionantes positivos con sacrificio e indemnización.

1.3.1. Municipios de campaña general:

En los municipios donde se realice campaña general contra la brucelosis caprina, mediante sacrificio e indemnización, según baremo aprobado por la Dirección General de Ganadería, continuará desarrollándose de acuerdo con las normas dictadas por este Superior Centro y según los presupuestos otorgados para cada provincia.

1.3.2. Municipios con casos de brucelosis humana:

En los municipios donde hayan sido comunicados casos de brucelosis humana a los Servicios de esta Dirección, se procederá a la detección mediante seroaglutinación de reaccionantes positivos al antígeno brucelar y sacrificio con indemnización según baremos aprobados por esta Dirección. Para la realización del sacrificio deberá solicitarse autorización previa de la Dirección General de Ganadería, Sección de Epizootología y Campaña. En la solicitud de sacrificio se hará constar la cifra en pesetas a que alcanzará una vez aplicado el baremo.

1.3.3. Caprinos conviventes con ovinos saneados:

En los casos en que voluntariamente se proceda a sanear rebaños de ovinos, mediante la inmunización, si con ellos conviven caprinos, en éstos será realizada la detección de reaccionantes a la seroaglutinación y los positivos serán sacrificados.

2. GANADERIAS DE SANIDAD COMPROBADA, DIPLOMADAS, EXENTAS Y PARADAS DE SEMENTALES.

2.1. DIPLOMADAS Y DE SANIDAD COMPROBADA.

Estas explotaciones continuarán sometidas a la revisión total de todos los ejemplares bovinos, ovinos, suínos y caprinos, mediante las pruebas diagnósticas necesarias.

Los animales reaccionantes positivos, de acuerdo con la legislación vigente que regula la concesión de títulos de ganaderías

diplomadas, habrán de ser eliminados de las explotaciones para así poder continuar en posesión de los títulos correspondientes.

En estas ganaderías no se aplicará la práctica de la vacunación en las reses adultas y únicamente se autoriza la correspondiente a los ejemplares de tres a nueve meses de edad.

2.2. PARADAS DE SEMENTALES.

No se procederá a la vacunación de los sementales de cualquier especie de las paradas legalmente autorizadas, que continuarán sometidas al régimen de inspección y control sanitario establecido.

2.3. GANADERIAS EXENTAS DE BRUCELOSIS.

Para declarar una ganadería de cualquier especie exenta de brucelosis, será requisito indispensable que no exista ningún reaccionante positivo a las pruebas diagnósticas que se determine por este Superior Centro en ninguna de las especies receptibles que compongan la explotación.

El saneamiento podrá realizarse a petición de parte.

3. DIRECCION DE LA CAMPAÑA Y TECNICOS VETERINARIOS.

3.1. DIRECCIÓN DE LA CAMPAÑA.

La dirección técnica de la campaña corresponde a los Directores de los Laboratorios Pecuários Regionales, quienes, a través de los equipos adscritos a sus Servicios, realizarán las comprobaciones de las ganaderías diplomadas, sanidad comprobada, paradas de sementales y ganaderías exentas de brucelosis, así como la campaña de brucelosis caprina con carácter general en las provincias donde esté ubicado el Laboratorio.

3.2. TÉCNICOS VETERINARIOS.

Los animales cuya vacunación se señale como obligatoria y la opcional, en aplicación de la presente Circular, deberán ser inmunizados por los Veterinarios colegiados con ejercicio autorizado en los respectivos municipios, siempre bajo el control del Veterinario titular del partido y éstos bajo el de la Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería.

4. ENTREGA DE MATERIAL.

4.1. VACUNA.

Los Servicios Provinciales de Ganadería distribuirán contra recibo, a los Veterinarios colegiados con ejercicio autorizado en los correspondientes municipios, las dosis de vacuna necesarias hasta completar los censos respectivos a vacunar, de la remitida a los Servicios Provinciales por esta Dirección General.

4.1.1. Las necesidades de vacuna no aglutinosa se solicitarán, debidamente razonadas, a la Sección de Epizootología y Campañas de esta Dirección.

4.1.2. Desde la entrega del producto vacunante por los laboratorios hasta su aplicación deberá estar conservado en frigoríficos a las temperaturas recomendadas.

4.2. TENAZAS.

Las tenazas serán distribuidas a los Veterinarios que hayan de practicar la vacunación, debiendo las Jefaturas Provinciales programar la actuación por municipios a fin de no demorar el ritmo de la campaña, debido al número de tenazas asignadas a cada provincia.

5. DURACION DE LA CAMPAÑA.

Deberá terminar antes del día 1 de agosto del año en curso, a excepción de la correspondiente a la general caprina y a las vacunaciones obligatorias que se practique en el ganado ovino como consecuencia de la declaración de casos de brucelosis humana, que continuarán todo el año.

6. BASES ECONOMICAS.

La vacuna contra la brucelosis necesaria será suministrada con carácter gratuito por la Dirección General de Ganadería, a través de sus Servicios provinciales, a los Veterinarios colegiados con ejercicio autorizado en los municipios y que vayan a realizar la vacunación.

Estudiadas las tarifas de honorarios profesionales autorizadas por la legislación vi-

gente, se señalan con carácter nacional las siguientes, que serán de aplicación única en la presente campaña, como máximas y a satisfacer por los propietarios de ganados:

Especie bovina.—Precio máximo por animal vacuno: 15 pesetas.

Especie ovina.—Precio máximo por animal vacuno: tres pesetas.

Los Veterinarios que practiquen la vacunación quedan obligados a percibir de los ganaderos el importe de la tasa 21.10 por organización sanitaria, estadística e inspección de la campaña de tratamiento sanitario obligatorio, entregando el importe global de la misma en los correspondientes Servicios Provinciales de Ganadería, quienes cumplirán las instrucciones existentes sobre el particular para su ingreso en el Tesoro.

La percepción de la tasa 21.10 se entenderá aparte e independientemente de los honorarios profesionales veterinarios y alcanzarán la cuantía de 0,50 pesetas por animal mayor y 0,25 pesetas por animal menor, según señala el apartado 30 de la tasa 21.10.

7. PENALIDAD.

Las infracciones de cualquier orden a lo dispuesto en la legislación vigente y en esta Circular, tanto por ganaderos como por Veterinarios, serán sancionadas con todo rigor de acuerdo con aquélla.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1969.—El Director general.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 25 de marzo de 1969.—El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—1.867)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación Provincial de Madrid

Sección de Minas

ANUNCIO

Con fecha 19 de febrero de 1969 ha sido declarada por la Dirección General de Minas la condición de minero-medicinales las aguas del manantial existente dentro del perímetro de la solicitud de concesión directa "Fonsana", número 2.346, del término municipal de La Cabrera, en la provincia de Madrid, solicitado por don Carlos Puerta Martín, en representación de "Fonsana, S. A."

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, se hace saber por el presente para general conocimiento.

Madrid, 26 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas (Firmado).

(G. C.—1.874)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Sección 2.ª

Aprobada la liquidación de las obras "Construcción de 100 remolques para carretillas transportadoras con destino a la Junta Central de Puertos", e iniciado el expediente de devolución de la fianza definitiva constituida como garantía de las mencionadas obras por el contratista "Talleres de Basanta, S. A.", se hace público por medio del presente anuncio, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto 1099/62, de 24 de mayo ("Boletín Oficial" del Estado del 25), por el que se regula la devolución de las fianzas definitivas en garantía de los contratos de obras del Estado.

Madrid, 15 de marzo de 1969.—El Jefe de la Sección, Gerardo Alvarez de Miranda.

(G. C.—1.873) (O.—77.782)

Delegación de Hacienda de Madrid

Administración de Tributos Directos

En cumplimiento de lo preceptuado en la regla 32 de la Instrucción para el Impuesto sobre los Rendimientos de Trabajo Personal de 27 de enero de 1958, quedan expuestos al público durante el plazo de ocho días los padrones de contribuyentes de cuota de licencia para 1969, correspondientes a los Municipios de la provincia de Madrid, para que por los contribuyentes se formulen las alegaciones que estimen convenientes a su derecho.

Madrid, 24 de marzo de 1969.—El Administrador de Tributos Directos (Firmado).

(G. C.—1.870)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los números 524.738 de entrada y 3.070 de registro, correspondiente a 16 de diciembre de 1968, por Banco Hispano Americano, aval bancario, garantizar "Construcciones Pujol, S. A.", obra Colegio Nacional, doce secciones y dependencias Ayuntamiento Horcajo de Santiago (Cuenca), 567.877 pesetas (3.592/1969).

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 25 de marzo de 1969.—El Administrador, Angel Marrón Gómez.

(A.—55.634)

Comisaría de Aguas del Tajo

ANUNCIO

Don Alfredo Martín Colino, con domicilio en Talamanca del Jarama, calle Villa, número 12, solicita autorización para la apertura de un pozo dentro de la zona de Policía del río Jarama, en término municipal de Talamanca del Jarama (Madrid), con destino al riego de una finca de su propiedad, sita en dicho término municipal.

Dicho pozo, ubicado en la citada finca, en la margen izquierda del río, remontándose desde él un caudal de un litro por segundo.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por esta petición, presenten sus reclamaciones por escrito ante el ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo, y durante las horas hábiles de oficina, se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia: 57/69-M.)

Madrid, 24 de marzo de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

(G. C.—1.871) (O.—77.779)

Comisaría de Aguas del Tajo

ANUNCIO

Don Angel Díaz Esquivas, doña Concepción, don Jerónimo y doña Tomasa Díaz Díaz y doña María del Carmen Barrera Díaz, con domicilio en Illescas (Toledo), solicitan la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidas por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento de aguas del río Tajo, en término municipal de Aranjuez (Madrid), con destino al riego de 45.2436 hectáreas de parcelas de su propiedad, integradas en la finca denominada "Mazarabuzaque".

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado acta de notoriedad, tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Regla-

mento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago del Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Aranjuez (Madrid) o en esta Comisaría, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, en cuya Secretaría se hallan de manifiesto el expediente de referencia (1.633/67).

Madrid, 24 de marzo de 1969. — El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

(G. C.—1.872)

(O.—77.781)

Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia de 19 de febrero de 1969.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por "Auto-Res. S. A.", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de decreto del ilustrísimo señor Delegado de Servicios de Hacienda, Rentas y Exacciones del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, dictado en expediente por el que se deniega la exclusión del pago de la tasa de estacionamiento del ejercicio 1965 a determinados vehículos de su propiedad, pleito al que ha correspondido el número 40 de 1969.

Madrid, 19 de febrero de 1969.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.

(G. C.—1.088)

Providencia de 17 de febrero de 1969.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Luis Aguilera Asensio se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación 909 de 1968, por el que se deniega solicitud de exención del Impuesto de Lujo por la adquisición de un vehículo "Seat 1.500", pleito al que ha correspondido el número 60 de 1969.

Madrid, 17 de febrero de 1969.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.

(G. C.—1.089)

Providencia de 15 de febrero de 1969.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Miguel Martínez Polo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 5 de julio y 6 de noviembre de 1968, que fijaron el justiprecio a la finca número 21 de la calle de San Julián, del polígono de la Chimenea, expropiada por la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, pleito al que ha correspondido el número 27 de 1969.

Madrid, 15 de febrero de 1969.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.

(G. C.—1.090)

Providencia de 22 de febrero de 1969.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la representación de "Talleres Grasset, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 29 de noviembre de 1968, que resolvió reclamación número 1.195 de 1967, promovida contra liquidación practicada por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid por Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos en su modalidad de Tasas de Equivalencia, referida al solar con edificaciones sito en la avenida de Valladolid, número 47, pleito al que ha correspondido el número 63 de 1969.

Madrid, 22 de febrero de 1969.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.

(G. C.—1.262)

Providencia de 25 de febrero de 1969.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Jiménez Sánchez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que resolvió reclamación número 2.392 de 1960, interpuesta contra liquidación practicada por el Impuesto de Lujo, pleito al que ha correspondido el número 51 de 1969.

Madrid, 25 de febrero de 1969.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.

(G. C.—1.263)

Providencia de 22 de febrero de 1969.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por "Cristalería Española, S. A.", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación contra liquidación municipal por Arbitrio de Radicación, período 1966 y 1967, por establecimiento de oficinas administrativas en Almagro, 42, pleito al que ha correspondido el número 62 de 1969.

Madrid, 22 de febrero de 1969.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.

(G. C.—1.264)

Providencia de 25 de febrero de 1969.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Jiménez Sánchez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, dictado en reclamación contra liquidación practicada por el concepto de Usos y Consumos, pleito al que ha correspondido el número 52 de 1969.

Madrid, 25 de febrero de 1969.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.

(G. C.—1.265)

Providencia de 26 de febrero de 1969.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por "Hesperia Films, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación contra liquidación de la excelentísima Diputación Provincial

por arbitrio sobre la Riqueza Provincial por producción de películas, pleito al que ha correspondido el número 64 de 1969.

Madrid, 26 de febrero de 1969.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.

(G. C.—1.557)

Providencia de 6 de marzo de 1969.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el señor Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de mayo de 1968, que resolvió reclamación número 441/67, interpuesta contra liquidación practicada por el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, por don Jesús Molla López, en nombre y representación de "Filtrona Española, S. A." habiéndose declarado lesiva la mencionada resolución por Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de febrero de 1969, pleito al que ha correspondido el número 69 de 1969.

Madrid, 6 de marzo de 1969.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.

(G. C.—1.558)

Providencia de 5 de marzo de 1969.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Sáinz Ortiz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 29 de noviembre de 1968, que resolvió reclamación número 1.694 de 1968, interpuesta contra liquidación practicada por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid por arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos con motivo de haber permutado el reclamante un solar en el término de Canillejas, sito en el Cerro de la Castaña, pleito al que ha correspondido el número 65 de 1969.

Madrid, 5 de marzo de 1969.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.

(G. C.—1.559)

Providencia de 14 de marzo de 1969.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Agustín Manuel Domínguez Bautista se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, dictado en reclamación contra liquidación del Ayuntamiento de Madrid, por arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, pleito al que ha correspondido el número 88 de 1969.

Madrid, 14 de marzo de 1969.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.

(G. C.—1.799)

Providencia de 13 de marzo de 1969.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 29 de noviembre de 1968, que resolvió reclamación 253 de 1967, que se promovió por don José San José Bagán, sobre exacción del arbitrio de plusvalía correspondiente a un terreno sito en la calle de Vara del Rey, pleito al que ha correspondido el número 85 de 1969.

Madrid, 13 de marzo de 1969.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.

(G. C.—1.800)

Providencia de 11 de marzo de 1969.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo

favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por "Philips Ibérica, S. A. E." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 20 de diciembre de 1968, que resolvió reclamación número 483 de 1968, promovida contra liquidación practicada por el cuarto trimestre de 1967 y relativa al epígrafe 3/b) de la vigente tarifas de Consumo de Lujo, accesorios de automóviles, pleito al que ha correspondido el número 81 de 1969.

Madrid, 11 de marzo de 1969.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.

(G. C.—1.801)

Providencia de 13 de marzo de 1969.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Luis de Ojeda y García Ogara se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, dictado en reclamación contra liquidación del Ayuntamiento de Madrid por arbitrio de radicación, ejercicio 1966 y 1967, correspondiente a local sito en Rosario Pino, 4, destinado a garaje, pleito al que ha correspondido el número 82 de 1969.

Madrid, 13 de marzo de 1969.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.

(G. C.—1.802)

Providencia de 14 de marzo de 1969.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Restituto Fuertes Fuente se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo de la Comisión del Área Metropolitana de Madrid que por silencio administrativo desestimó recurso de alzada promovido contra resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 19 de abril de 1968 sobre expropiación del polígono de Francos, en expediente 234, Negociado de Expropiaciones, denegatorio de acto administrativo firme aceptando la aportación de finca del recurrente en colaboración, conforme al plan de urgencia social de Madrid, pleito al que ha correspondido el número 87 de 1969.

Madrid, 14 de marzo de 1969.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.

(G. C.—1.803)

Providencia de 14 de marzo de 1969.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Silvia Sáinz de la Maza se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, dictado en reclamación contra liquidación del Ayuntamiento de Madrid por arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos, pleito al que ha correspondido el número 84 de 1969.

Madrid, 14 de marzo de 1969.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.

(G. C.—1.804)

Providencia de 15 de marzo de 1969.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por "Les Assurances Generales Vie" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación 553/68, contra liquidación practicada por el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimonia-

les, pleito al que ha correspondido el número 72 de 1969.

Madrid, 15 de marzo de 1969.—El Secretario, M.^a del P. Heredero. (G. C.—1.805)

Providencia de 12 de marzo de 1969.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Enriqueta Escobar de la Riva y don Justo González Duarte se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, dictado en reclamación contra liquidación por cuota y recargos de arbitrio de solares sin edificar, pleito al que ha correspondido el número 80 de 1969.

Madrid, 12 de marzo de 1969.—El Secretario, M.^a del P. Heredero. (G. C.—1.806)

Providencia de 17 de marzo de 1969.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por "Urbanizaciones y Pisos, S. A." (URPISA) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 20 de diciembre de 1968, que resolvió reclamación número 1.150 de 1968, interpuesta contra liquidación practicada por Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, pleito al que ha correspondido el número 91 de 1969.

Madrid, 17 de marzo de 1969.—El Secretario, M.^a del P. Heredero. (G. C.—1.807)

Providencia de 14 de marzo de 1969.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por "Siemens Industria Eléctrica, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, dictado en reclamación contra liquidación del Ayuntamiento de Madrid, por concepto de lujo, con motivo de la importación de una intalación de traducción simultánea procedente de Alemania Occidental, pleito al que ha correspondido el número 86 de 1969.

Madrid, 14 de marzo de 1969.—El Secretario, M.^a del P. Heredero. (G. C.—1.808)

Providencia de 15 de marzo de 1969.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por "Les Assurances Generales Vie" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación 538/68, contra liquidación practica por el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 74 de 1969.

Madrid, 15 de marzo de 1969.—El Secretario, M.^a del P. Heredero. (G. C.—1.809)

Providencia de 14 de marzo de 1969.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Domingo Hernández Mateos se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 20 de diciembre de 1968, que resolvió reclamación número 1.637/68, in-

terpuesta contra liquidación practicada por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid por licencia de apertura por infracción del Reglamento de Actividades Molestas, Insolubles, Nocivas y Peligrosas, pleito al que ha correspondido el número 89 de 1969.

Madrid, 14 de marzo de 1969.—El Secretario, M.^a del P. Heredero. (G. C.—1.810)

Providencia de 17 de marzo de 1969.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por "Les Assurances Generales Vie" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo o fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 28 de noviembre de 1968, que resolvió reclamación 537 de 1968, interpuesta contra liquidación practicada por el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 71 de 1969.

Madrid, 17 de marzo de 1969.—El Secretario, M.^a del P. Heredero. (G. C.—1.811)

Providencia de 17 de marzo de 1969.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por "Les Assurances Generales Vie" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 28 de noviembre de 1968, que resolvió reclamación número 562 de 1968, promovida contra liquidación practicada por el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 73 de 1969.

Madrid, 17 de marzo de 1969.—El Secretario, M.^a del P. Heredero. (G. C.—1.812)

Providencia de 20 de marzo de 1969.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por "Edificaciones Populares, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 20 de diciembre de 1968, que resolvió reclamación número 985 de 1968, promovida contra liquidación practicada como consecuencia de acta de inspección modelo 14, concepto Licencia Fiscal, pleito al que ha correspondido el número 79 de 1969.

Madrid, 20 de marzo de 1969.—El Secretario, M.^a del P. Heredero. (G. C.—1.813)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo promovidos en este Juzgado con el número trescientos noventa y nueve de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia del Procurador señor Rodríguez Rodríguez y de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—Vistos por mí, Segismundo Martín Laborda, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia número uno decano de la misma, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, el "Banco Popular Español, S. A.", domiciliado en Madrid, representado por el Procurador don Rafael

Rodríguez y Rodríguez, bajo la dirección del Letrado señor Serra, y de otra, como demandados, don Constancio y doña Araceli Aranda Agui, hijos de doña Inocenta Agui Marcos, y demás herederos desconocidos o causahabientes de ésta, aquéllos domiciliados en Madrid, calle Bravo Murillo, número doscientos trece y los últimos con domicilio desconocido; declarados todos en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelanté contra los bienes de los demandados herederos de doña Inocenta Agui Marcos, don Constancio y doña Araceli Aranda Agui, estos dos como hijos de la misma, y demás posibles herederos desconocidos de la referida causante, hasta hacer trance y remate de los embargados y demás que se embargaren, y con su producto, entero y cumplido pago a la entidad acreedora ejecutante "Banco Popular Español, S. A.", de la cantidad de doscientas setenta y siete mil trescientas diecinueve pesetas con cuarenta y cinco céntimos, resto del importe de la letra de cambio accionada, más los intereses legales del capital reclamado desde la fecha del protesto y las costas causadas y que se causen hasta hacerse efectivo el pago, en todo lo que expresamente se condena a dichos demandados herederos señores Aranda Agui, hijos de la causante y demás herederos desconocidos que pudieran existir, a quienes por su rebeldía se les notificará esta sentencia en la forma que previene el artículo 769 de la ley procesal civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Segismundo Martín Laborda (Rubricado).

Dicha sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirviendo de notificación en forma a los desconocidos herederos o causahabientes de doña Inocenta Agui Marcos, expido la presente en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Victoriano Herce.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Miguel Granados.

(A.—55.560)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En el juicio declarativo de menor cuantía instado ante este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, por don Francisco López de Toledo, contra "Interflete, S. A.", de esta vecindad, calle de Alcalde Sáinz de Baranda, número dieciséis, por providencia de primero de agosto último se admitió la demanda mandándose conferir traslado de ella a la demandada, emplazándola para que en el término de nueve días compareciera en los autos personándose en forma; y por otra de diecisiete del actual, que dicho emplazamiento se llevará a efecto por medio del presente, dado el ignorado domicilio en la actualidad de la demandada.

Y para que sirva de emplazamiento al señor representante legal de "Interflete, Sociedad Anónima", a los fines y plazo expresado, expido el presente en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—55.578)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número doscientos ochenta y dos de mil novecientos sesenta y ocho, seguidos a instancias de la "Caja de Crédito para la Construcción, Sociedad Cooperativa", representada por el Procurador señor Olivares Navarro, contra don Fernando Gioiá San Emeterio, sobre reclamación de un millón quinientas mil pesetas de principal y quinientas mil pesetas más presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al expresado demandado, que a continuación se expresan:

Parcela de terreno en término de Madrid, antes Chamartín de la Rosa, calle de Triana, número dieciséis, llamada antes Nueva de los Hermanos Tercero o de Cantabria, con vuelta a la calle de la Macarena, número tres, que se llamó también de la Purificación. La primera calle es paralela e inmediata por el Oeste a la prolongación de calle Serrano, trozo comprendido entre la avenida de Alfonso XIII y la citada calle de la Macarena, lugar que en adelante se denominará Parque de María Luisa. Constituye la parcela L del plano de parcelación de procedencia y ocupa el quinto lugar, a partir del extremo Sur a la fachada total de Poniente del solar de origen. Tiene forma de un trapecioide que tiene solamente casi recto el ángulo Noroeste y presenta un chaflán de cuatro metros en el encuentro de las dos fachadas. Por esta circunstancia la fachada Oeste a la calle Triana, en vez de dieciséis metros con diez centímetros, mide tan sólo trece metros con treinta centímetros, y la fachada Norte a la calle de la Macarena, en vez de veintitrés metros con cinco centímetros, se reduce a veinte metros con setenta centímetros. La medianería Sur, de veinticuatro metros con ochenta centímetros, deslindada con la finca número catorce de la calle Triana, así como la medianería del Este, de diecisiete metros con noventa centímetros, sirve de linde con las fincas F. y G. de la prolongación de Serrano, todas del mismo origen que la que se describe. Ocupa cuatrocientos tres metros ochenta y siete decímetros cuadrados, o sea, cinco mil doscientos dos pies cuadrados. En este solar existe construido un hotel de cuatro plantas, semisótano con garaje y servicios.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número siete de esta capital, al tomo ochenta y seis moderno, ciento sesenta y nueve antiguo, libro veintinueve, folio cuarenta y seis, finca número mil ochocientos diez.

Ha sido tasada pericialmente la referida finca, incluido solar y edificación, en la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pesetas).

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, el próximo día treinta de mayo, a las doce de sus horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas en que fué tasada la finca anteriormente expresada.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que los títulos de propiedad (certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad número siete de esta capital), respecto de la finca que se subasta, están de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por las personas que deseen tomar parte en dicha subasta, debiendo los posibles licitadores conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ningunos otros, y quedando subsistentes las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—55.635)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE REQUERIMIENTO AL PAGO Y CITACION DE REMATE

En este Juzgado de primera instancia número tres, se siguen autos ejecutivos promovidos a nombre de don Fernando López Estévez, contra la entidad "Inmobiliaria Inarosa, S. A.", sobre reclamación de un millón quinientas mil pesetas de principal,

ntereses, gastos y costas, para cuyos conceptos se ha calculado la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, en los cuales por providencia de esta fecha y mediante a ignorarse el actual domicilio y paradero de la entidad demandada "Inmobiliaria Inarosa, S. A.", sin hacerla previamente requerimiento de pago, se ha declarado embargada como de su propiedad y en cuanto la corresponda y alcance a cubrir las responsabilidades reclamadas.

Una parcela de terreno en Málaga, partido primero de la Vega, procedente de la hacienda de "Santa Cristina", con superficie de cuarenta mil metros cuadrados, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga, al tomo setecientos cuarenta y siete, folio setenta y uno, finca número catorce mil ochocientos veintidós.

Y por medio de esta cédula y mediante a ignorarse el actual domicilio y paradero de la entidad "Inmobiliaria Inarosa, Sociedad Anónima", se la requiere de pago y se la cita de remate, concediéndola el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si la conviniera, haciéndola saber que las copias simples presentadas de la demanda y documentos quedan reservadas en Secretaría para ser entregadas si compareciere y asimismo se la hace saber que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Madrid, veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, P. S. (Firmado).

(A.—55.641)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el ilustrísimo señor don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Magistrado-Juez de instrucción del número tres de los de esta capital, en la pieza separada de embargo dimanante del sumario número 48 de 1965 seguido por conducción peligrosa, contra Juan García Rodríguez, se saca a la venta en pública y tercera subasta, término de ocho días y sin sujeción a tipo, la furgoneta embargada al procesado, marca "D. K. W.", matrícula M-345.440, de gasolina, de 7 HP, que ha sido objeto de tasación por el Perito don José María Martín Rufo, y que se sitúa a la puerta del domicilio del procesado, en la calle de Sierra Carbonera, número 74, de esta capital.

Para que tenga lugar la citada subasta que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 17 de abril próximo, a las doce de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que dicha furgoneta sale a tercera subasta sin sujeción a tipo.

Y que para tomar parte en ella deberán consignar previamente una cantidad, igual por lo menos, al 10 por 100 de la de 48.750 pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 14 de marzo de 1969. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—31.522)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación penden autos de juicio ejecutivo a instancia de don Venancio López Romero, contra don Alfredo Blanco Carro, en los que se ha acordado sacar por segunda vez a pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento los bienes que luego se describirán; para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta de abril próximo, a las doce horas de su mañana, lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores; haciéndose presente:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, una vez rebajado el veinticinco por ciento, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros.

4.º Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio que se obtenga.

Bienes que se subastan

Casa en calle de Cantalapiedra, número cuatro. Urbana. Planta primera. Piso vivienda número tres, derecha, de la casa en Madrid, antes Vallecas, en la carretera de Madrid a Valencia, kilómetro cinco, en construcción sobre la parcela número siete del plano parcelario o calle particular. Ocupa una superficie de setenta y tres metros cuadrados y dieciséis decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, estancia, comedor, aseos y tres dormitorios. Linda: al frente, Norte, con meseta, caja de escalera y piso número cuatro de la misma planta; derecha, entrando, Oeste, con vuelo del jardín de la casa; izquierda, Este, con vuelo del jardín, zona común, y espalda, Sur, con casa número seis del plano parcelario. Le corresponde una cuota en el valor total de la casa y en relación con beneficios y cargas de siete enteros y ciento setenta y siete milésimas por ciento, y otra cuota, de cuatrocientas sesenta y dos mil novecientas sesenta y tres milésimas por ciento. Inscrita en la Sección Primera, libro trescientos setenta y dos, folio cincuenta y tres, finca número veintidós mil trescientos veintinueve. Tasada en doscientos veinte mil pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—55.650)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número sesenta y uno de mil novecientos sesenta y ocho, promovidos por don Antonio Benigno Heras Carabajo, contra don Luis Rioja Leirado, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, la siguiente

Finca

Edificio en Carabanchel Bajo, calle Alejandro Morán, número sesenta. El solar ocupa una superficie de doscientos sesenta y tres metros cuadrados, de los que están edificados en dos plantas, en fachada de ciento quince metros cuadrados y en una planta nave, al fondo, ciento quince metros cuadrados, destinándose el resto a descubierto. Linda: al frente, línea de diez metros, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, en línea de veintiséis con cuarenta metros, con la finca de los señores Rubió López; izquierda, línea de veintiséis con veinte metros, con solar de don Miguel Córdoba, y por fondo o espalda, en línea de diez metros, con terrenos de los sucesores de don Juan Sánchez. Inscrita al tomo trescientos cuarenta y nueve, libro ciento cincuenta y ocho de Carabanchel Bajo, folio veintiocho, finca trece mil cien, inscripción segunda.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de mayo próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dicha finca sale a subasta por primera vez en la suma de un millón cuatrocientas veinticinco mil pesetas en que ha sido tasada, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los títulos de propiedad de la finca están de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, previéndoles además que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, aceptando como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios del Juzgado, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—55.617)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Magistrado-Juez de instrucción número siete de esta capital, por prórroga de jurisdicción.

Hago público: Que en este Juzgado se cumple ejecutoria de las diligencias preparatorias instruidas con el número 63 del año 1968, por lesiones en accidente de circulación, contra José María Alcolea Romero; en cuya ejecutoria, por proveído de esta fecha, se acordó sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a dicho penado, consistentes en los siguientes: Motocicleta, marca "Montesa Comando 175", matrícula M-495.620, motor número 6M12707, potencia en CV, 2 (2,4), bastidor 6M12707. Tasada pericialmente en la suma de 10.000 pesetas.

Y para el acto de remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número 1, 1.º, se ha señalado el día 30 de abril próximo, a las doce de su mañana, y se hace saber a los licitadores:

Que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que se podrá concurrir con calidad de ceder a terceros, y que el vehículo embargado se encuentra precintado y depositado en el garaje sito en la calle Eloy Sánchez, número 27, propiedad de Nicolás Bizcarreta Urzay.

Dado en Madrid, a 21 de marzo de 1969. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—31.524)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don José María Gómez de la Bárcena López, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid.

Por el presente se hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos de la entidad "Pavimentos y Revestimientos, Sociedad Anónima" (PAVIRESA), seguido en este Juzgado al número doscientos ochenta de mil novecientos sesenta y ocho, se ha dictado auto en el día de hoy, aprobando el convenio votado favorablemente por la junta de acreedores celebrada el día diecisiete de los corrientes, mandando a todos los interesados a estar y pasar por él, y para su conocimiento se transcribe el convenio, que dice así:

"Pago del total importe de las cantidades adeudadas que figuran en la lista definitiva de acreedores en el plazo máximo de cinco años, en la siguiente forma: veinte por ciento al final de cada uno de los dichos años. En cuanto al acreedor don Luis José León Estévez, se pospone su crédito, es decir, que no comenzará a cobrarlo hasta que los restantes acreedores hayan cobrado los suyos en su totalidad, y se le pagará en dos años a partir de dicha fecha, a razón del cincuenta por ciento cada año, posposición expresamente aceptada por el dicho acreedor, concurrente en este acto."

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para general conocimiento.

Dado en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—55.649)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del número trece de los de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en autos ejecutivos seguidos por la "Compañía Auxiliar de Obras, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Ulbrich Fath, contra don Elías López Martín, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por medio del presente que el día veintinueve de abril próximo, y hora de las doce y media, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, la venta en pública y primera subasta de la finca embargada en autos, con sus instalaciones y maquinarias, siguiente:

Rústica.—Con todos los elementos de construcción y maquinaria, inscrita en el Registro de la Propiedad de Riaza al folio ciento cuarenta y cuatro, tomo quinientos ochenta y siete, libro veintiocho del Ayuntamiento de Fresno de Cantespino, finca número dos mil setecientos cincuenta y seis, y que consta de tres inscripciones. Está sita en el sitio de "Santo Domingo", con cincuenta y cuatro áreas y noventa centiáreas aproximadamente. Linda: Norte, con parcelas ciento treinta y dos y ciento treinta y tres del polígono catorce, de Santiago Illán; Sur, camino ancho de Riaza y parcelas ciento cinco del polígono catorce, de herederos de Simona Provencio; Este, polígono catorce, parcela ciento doce, de José Vitón, y Oeste, camino ancho de Riaza. Procede por agrupación de otras cinco y sobre la misma se ha realizado la siguiente obra: Edificio de una sola planta, de cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados, situado al extremo Sur de la finca, por cuyo aire linda con el camino ancho de Riaza y herederos de Aniana Provencio; Oeste, también con el camino ancho de Riaza.

En dicha finca existen las instalaciones y maquinaria que se describen en el informe emitido por el Perito.

Se advierte:

Que servirá de tipo a esta primera subasta el de un millón ochocientos veinticinco mil pesetas en que dichas finca y maquinaria han sido pericialmente tasadas.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo de licitación.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, quienes no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que asimismo estarán de manifiesto los autos, con la certificación de cargas expedida por el Registro; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de veinte días, expido el presente, que visa Su Señoría, en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, J. Reyes Monterreal.

(A.—55.625)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del número catorce de los de esta capital, en los autos que sobre declaración de herederos abintestato de doña Tomasa Crespo Tejero, que fué mayor de edad, y natural de Mombeltrán, y domiciliada últimamente en Madrid, en la calle Virgen del Portillo, nú-

mero treinta y uno, que falleció en esta capital, el día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo, don Julián y don Gerardo Crespo Tejero, y por el presente se llama a aquellas personas que se consideren con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que conforme a lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho estimen conveniente, dentro del plazo de treinta días, y apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—55.562)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION

Por el Juzgado de primera instancia número dieciocho de esta capital, se siguen autos incidentales sobre resolución de contrato de arrendamiento de local comercial, a instancia de don José María Caller Donesteve, contra "Firme, Sociedad Anónima", en los que se ha dictado la sentencia que cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El señor don Fernando Ramos Pasalodos, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos incidentales promovidos por don José María Caller Donesteve, mayor de edad, de esta vecindad, representado por el Procurador don Juan Avila Plá, bajo la dirección del Letrado don Juan Pérez de la Osa, contra "Firme, Sociedad Anónima", domiciliada en esta capital, que no ha comparecido y se halla representada por los estrados del Juzgado, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local comercial; y...

Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar a la acción entablada por el actor don José María Caller de Donesteve, y, en su consecuencia, debo acordar y acuerdo la resolución del contrato de arrendamiento de fecha primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, otorgado con la parte demandada "Firme, S. A.", condenando a la última que en su virtud desaloje, deje libre y a disposición del actor el local de negocio que ocupa, tienda izquierda de la casa número diecinueve duplicado de la calle de Villanueva, de esta capital, de la propiedad de la esposa del primero, todo ello en los términos legales y con los apercibimientos de rigor, condenando por último al pago de las costas procesales a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Fernando Ramos Pasalodos. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido anterior sentencia por el mismo señor Juez que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Ante mí: José Gómez Calvo. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la entidad "Firme, S. A.", por medio de su representación legal, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado). (A.—55.680)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción número 22 de esta capital, en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad dimanante de la pieza separada de responsabilidad civil de la causa número 38 de 1966, instruida por delito de conducción ilegal, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, y precio de 7.000 pesetas,

la motocicleta, marca "Rondine", matrícula M-271.676.

Para cuyo acto de la subasta que habrá de tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número 1, se ha señalado el día 18 de abril próximo, a las once horas, anunciándose por medio del presente edicto y bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, el 10 por 100 del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder a un tercero; y que las actuaciones se hallan de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Dado en Madrid, a 20 de marzo de 1969.—El Secretario (Firmado).—El Juez de instrucción (Firmado).

(C.—31.523)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia del número veinticuatro de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número doscientos sesenta y ocho de mil novecientos sesenta y ocho, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Leopoldo Puig Pérez de Inestrosa, en nombre y representación del "Banco de Crédito a la Construcción, contra "Afa, Fuerzas Agrícolas Auxiliares, S. A.", sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes muebles, embargados como de la propiedad de la parte demandada:

Un tractor de cadenas, marca "Caterpillar", modelo D6-B, serie 44A-12484, equipado con un "Bulldozer" angular, de accionamiento hidráulico, marca "Caterpillar", modelo 163, serie 38-F, 3293, motor número 44A-12484 y chasis número 44A-12484.

Y un escarificador de accionamiento hidráulico, marca "Caterpillar", modelo 6, serie 57D-2535. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Sevilla, en el tomo primero de prendas sin desplazamiento, folio setenta y seis, prenda número cuarenta y cuatro, inscripción primera.

Dicho tractor ha sido tasado en la escritura de constitución de hipoteca, en la cantidad de un millón trescientas doce mil quinientas pesetas.

La celebración de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número uno, el día veintinueve de abril próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Para tomar parte en la subasta, deberán los presuntos licitadores, consignar previamente el diez por ciento del tipo fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuya consignación deberán efectuar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de repetido tipo.

Los bienes objeto de subasta se encuentran depositados según consta en la escritura de constitución de hipoteca, en Sevilla, calle de Carlos Cepeda, números dos, cuatro y seis.

Dado en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—55.558)

JUZGADO NUMERO 25

CEDULA DE CITACION

En este Juzgado de primera instancia número veinticinco, se tramitan los autos de juicio ejecutivo a que luego se hará referencia, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la villa de Madrid, a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El

señor don Daniel Ferrer Martín, Juez de primera instancia número veinticinco de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, como demandante, "Hilaturas Sola, S. A.", representado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano y defendido por el Letrado don Isidoro Montero, contra don Eduardo Moreno Malasaña, de esta vecindad, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y...

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Eduardo Moreno Malasaña, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor "Hilaturas Sola, S. A.", de la cantidad de veintisiete mil novecientos veintinueve pesetas con cincuenta céntimos, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas procesales causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Daniel Ferrer (Rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación a don Eduardo Moreno Malasaña y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—55.575)

JUZGADO NUMERO 25

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número veinticinco, se tramitan los autos de juicio ejecutivo a que luego se hará referencia, en los que se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del siguiente tenor:

Sentencia

En la villa de Madrid, a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El señor don Daniel Ferrer Martín, Juez de primera instancia número veinticinco de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, como demandante "Comercial de Automoción, S. A.", representado por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y defendido por el Letrado don Miguel Ortiz Cañavate, contra don Eirique Boyano Fernández, de esta vecindad, declarado en rebeldía; y...

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Enrique Boyano Fernández y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor "Comercial de Automoción, S. A.", de la cantidad de cuarenta y tres mil trescientas treinta y dos pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Daniel Ferrer (Rubricado).

Esta sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación a don Enrique Boyano Fernández y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—55.576)

JUZGADO NUMERO 26

EDICTO

El señor Juez de primera instancia número veintiséis de los de Madrid, por pro-

veído de esta fecha, dictado en autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, promovido por doña María de la Blanca Arbide Beaugis y de don Emilio Luis Benito, representado por el Procurador señor Estévez Rodríguez, contra doña Dolores Ortiz de Haro Moure, doña María de los Dolores Consuelo Lieberman de la Torre, don Enrique Lieberman de la Torre, don Antonio Cámara Meléndez, don Gregorio Nieto Márquez y el Ministerio Fiscal, sobre nulidad parcial de testamento, ha acordado se emplace por segunda vez al demandado don Enrique Lieberman de la Torre, cuyo actual domicilio se desconoce, y que ya lo fué con anterioridad a medio de edictos, a fin de que dentro del término de cinco días pueda comparecer en autos personándose en forma, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado al demandado don Enrique Lieberman de la Torre, cuyo domicilio se desconoce, y a quien se apercibe que de no comparecer en autos dentro del término de cinco días será declarado en rebeldía, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—55.561)

JUZGADO NUMERO 26

EDICTO

Don Luis Hernández Santonja, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiséis de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número doscientos cincuenta y siete de mil novecientos sesenta y ocho, se sigue procedimiento judicial sumario regulado en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Francisco Ros Casares, S. A.", representado por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, contra "Construcciones Metálicas Técnicas, S. A." (COMET), con domicilio en Marqués de Urquijo, número veintidós, piso primero, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar nuevamente a subasta, por segunda vez —quiebra de la anterior—, término de veinte días y rebaja del veinticinco por ciento, los bienes inmuebles que más abajo se dirán, para cuyo acto se ha señalado en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta de abril y hora de las doce de su mañana.

Bienes objeto de subasta

"Parcela de terreno en Alcobendas (Madrid). Parte de la denominada "Huerta del Curro y Deshonrra Bueno", en la que se encuentra enclavada una nave industrial de estructura metálica y cerramiento de ladrillo, que ocupa una superficie, dicha edificación, de mil doscientos noventa y seis metros cuadrados, distribuida en aseos de servicio, almacén y oficinas. Toda la finca tiene una superficie de cinco mil ciento setenta y seis metros cuadrados, y linda: Norte, camino de los Escolares; Sur, finca matriz de la que se segregó; Este, finca de Angeles López Aguado, y Oeste, carretera de Barajas. Inscrita según resulta en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, antiguo trescientos cuarenta y cinco moderno del archivo, libro cuarenta y tres de Alcobendas, folio ochenta y cuatro, finca tres mil seiscientos cincuenta y siete, inscripción tercera".

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres millones novecientos mil pesetas, pactada en la escritura de constitución de hipoteca —una vez efectuada la rebaja del veinticinco por ciento—, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante

titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario, M. Pérez. — El Juez de primera instancia, Luis Hernández Santonja. (A.—55.651)

JUZGADO NUMERO 27

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de instrucción número veintisiete de esta capital, en la pieza de embargo de bienes dimanante de diligencias preparatorias que se siguieron con el número ciento diez de mil novecientos sesenta y seis, contra Julián Maestre Díaz, para cumplimiento de la orden de la Superioridad, a efectos de exacción de costas, por cantidad de diez mil ochocientas sesenta y una pesetas, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin fijación de tipo de tasación, los bienes muebles embargados a dicho penado, y que se encuentran depositados en su poder, calle Máiquez, número treinta y cuatro, cuarto izquierda, y que son los siguientes:

Un televisor de diecinueve pulgadas, marca "Kiowo", con mesa y estabilizador. Tasado en 15.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número uno, piso tercero, el día veintiuno de abril próximo, y hora de las once y treinta, bajo las siguientes

Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad de once mil doscientas cincuenta pesetas, tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de instrucción (Firmado). (C.—31.525)

JUZGADO NUMERO 28

EDICTO

Don Andrés Martínez Sanz, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veintiocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número ciento quince de mil novecientos sesenta y ocho, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción", que utiliza el beneficio de pobreza, contra don José Avila Romero, en reclamación de setecientas una mil setecientas sesenta y ocho pesetas con sesenta y nueve céntimos de principal, más noventa mil pesetas, calculadas por ahora, para intereses, gastos y costas, y en cuyos autos, por providencia del día de hoy, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la maquinaria hipotecada siguiente:

Una instalación de trituración y clasificación de áridos compuesta de:

Un alimentador de vaivén, tipo AV-2060, número 1.422, con motor número 35255 y transmisiones.

Machadora de mandíbulas de simple efecto, tipo MS-540, número 12001, sin motor ni transmisiones.

Cinta transportadora móvil de catorce metros de longitud, número 144, con motor eléctrico número 35590.

Criba vibrante, tipo CV-250, número 309, con motor número 365243 y transmisiones.

Grupo de canaletas de vertido, para la criba anterior.

Machadora de mandíbulas de simple efecto, M-3, número 254, sin motor ni transmisiones.

Cinta transportadora de catorce metros de longitud, número 145, con motor eléctrico número 35590.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, se ha señalado el día nueve de junio próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de ochocientos cuatro mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, y debiendo los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo metálico del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Haciendo constar, que los autos y la certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, dado en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—55.557)

JUZGADO NUMERO 29

EDICTO

Don Manuel García Miguel, Magistrado-Juez de primera instancia número veintinueve de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número ciento sesenta y cuatro de mil novecientos sesenta y siete, a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción", con beneficio de pobreza, representado por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra la Compañía Mercantil "José Mulas Palacios, S. L.", se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción de tipo alguno, los bienes embargados en este procedimiento y que después se dirá, propiedad de la Sociedad demandada, bajo las siguientes condiciones:

El acto de la subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Arévalo el día diecisiete de mayo próximo, y hora de las once de su mañana.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El remate se efectuará sin sujeción a tipo alguno, el que se podrá hacer a calidad de ceder a tercero.

Siendo los bienes los siguientes:

Un camión "Ebro", matrícula M-360.835, basculante, rojo, con inscripción en las puertas laterales: J. Mulas Palacios, S. L. Construcciones, Madrid-2, tara dos mil setecientos kilos, carga máxima cinco mil kilos. Valorado en sesenta mil pesetas.

Una hormigonera, común, motor acoplado, marca "Lice", suponiendo que sea de petróleo. Valorada en dieciocho mil pesetas.

Unos aperos de labor, denominados: Discos (Ransones), "Ebro", fabricado Manso, número 164.530. Valorados en dos mil pesetas.

Una trailla "Nitro", de Industrias Agrícolas de Balaguer, C. G. 150, número 2083. Valorada en quince mil pesetas.

Tres carretillas metálicas, de mano. — Dos bidones, en buen uso, de gas-oil y tres viejos. Valorados en setecientas cincuenta pesetas.

Otro camión, rojo, "Ebro Diesel", con inscripción en las puertas laterales: J. Palacios, S. L., Construcciones número tres, M-361.360, basculante, con volquete. Valorado en sesenta mil pesetas.

Otra trailla de las mismas características que la anterior, "Nitro 2.079", de 1,50 de capacidad. Valorada en quince mil pesetas.

Un remolque con aljibe de color rojo, sin matrícula, y el remolque de color verde, de un solo eje, con inscripciones laterales: "Agro", con una armadura metálica, que sirve de toldo para el volquete del carro. Valorado en veinticinco mil pesetas.

Unos veinte tablonos de madera y nueve chapas metálicas, que sirven para el encofrado. Valorados en trescientas pesetas.

Un rodillo vibrante "Locomo Tampera AT-16 88 y 1963", con un motor "Beutz", de gas-oil F 2L-712, de 18 HP, de mil ochocientas cincuenta revoluciones por minuto, número 3188175-74. Valorado en doscientas sesenta y ocho mil pesetas.

Dado en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—55.633)

JUZGADO NUMERO 31

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número treinta y uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, penden los autos de juicio ejecutivo número ciento cuarenta y dos de mil novecientos sesenta y siete, a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción", representado por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbez, contra don Vicente Martín Taño, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, calle General Mola, número veintinueve, sobre reclamación de cantidad, en los cuales y por providencia de esta fecha, se ha acordado proceder a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días, y con la rebaja del veinticinco por ciento, de la maquinaria embargada al demandado, siguiente:

Un tractor pala oruga, marca "Carterpillar", modelo 955-H, fuerza de rompimiento 9.900 kilogramos; capacidad de cuchara, 1,34 metros cúbicos, accionado por motor de combustión gradual, número 60-1-6858, de cuatro cilindros verticales, de 100 HP, 1.600 revoluciones por minuto, equipado con desgranador.

Un escarificador "Ripper", de serie número 58-D-2053. Inscrita la escritura de hipoteca en el libro primero de Hipotecas Mobiliarias, folio ciento cincuenta y tres, hipoteca número cuarenta y cuatro, inscripción primera, en Santa Cruz de Tenerife con fecha dos de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veintiséis del próximo mes de abril, a las once de su mañana, haciéndose constar, que el tipo de dicha subasta es el precio de tasación fijado en la escritura de hipoteca que es el de un millón ciento veinte mil quinientas pesetas, con la rebaja del veinticinco por ciento; que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en este Juzgado o acreditar haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base a la subasta; que las cargas anteriores y preferentes a las del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste puede hacerse en calidad de ceder a terceros.

Dado en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—55.562)

JUZGADO NUMERO 32

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número treinta y dos, en el juicio ejecutivo promovido por don Fernando Ortiz de Apodaca y Sáez de Bufo, contra "Talleres Grasset, S. A.", sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente, la venta en pública subasta, por primera vez, de los siguientes bienes:

Un puente grúa capaz para 25.000 kilogramos, de 17,8 metros de luz de cálculo, equipado con tres motores de 40 HP, valorado pericialmente en trescientas sesenta mil pesetas.

Una máquina de roscar para paso de 3/8 de pulgada a 1 1/2 pulgada, con motor de 2 HP, tasada en ciento veinte mil pesetas.

El remate de la expresada maquinaria, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle del General Castaños, número uno, bajo, el día veintidós de abril próximo, a las doce de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que la maquinaria reseñada sale a subasta por primera vez y por el tipo de su tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores y en efectivo, el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

Que el actual depositario de la maquinaria es la entidad demandada, que tiene su domicilio en esta capital, en avenida de Valladolid, número cuarenta y siete.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—55.555)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez municipal titular del Juzgado municipal número ocho de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número doscientos sesenta y dos de mil novecientos sesenta y seis, a instancia del Procurador don Alfonso del Palma González, en nombre y representación de la "Compañía Española de Seguros Cervantes, S. A.", contra don Manuel Bereciartúa Retegui, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, y en período de ejecución de sentencia, sacar a la venta en segunda y pública subasta, término de ocho días y precio de tasación de ciento setenta mil pesetas, con la rebaja del veinticinco por ciento, prevenida por la Ley, los bienes muebles embargados al demandado en referidos autos, y que a continuación se indican:

Camión, marca "Barreiros", matrícula SS-41.189, propiedad del demandado, según manifiesta.

Se hace constar, a los fines procedentes:

Que para el acto del remate de dichos bienes se ha señalado la audiencia del día quince de abril próximo, a las doce horas del mismo, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, piso segundo; así como se hace saber a los presuntos licitadores que para tomar parte en dicha subasta pública deberán consignar previamente ante este Juzgado o en el sitio público destinado al efecto el diez por ciento de referido tipo de tasación, con referida rebaja, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de mencionado tipo de tasación; y

Que los mencionados bienes muebles se hallan depositados en poder de don Manuel Bereciartúa Retegui, con domicilio en la calle Fueros, número trece, de Irún (Guipúzcoa), demandado en referidos autos.

Y para que conste y sirva de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). El Juez municipal (Firmado). (A.—55.648)

JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez municipal sustituto del número diecisiete de esta capital, por providencia dictada en los autos de proceso de cognición que bajo el número quinientos cincuenta y tres de mil novecientos sesenta y ocho, se siguen a instancia de don Alfredo Beaumont Oria de Rueda, representado por el Procurador don Luis Pozas Granero, contra los ignorados herederos de don Licer Grande Martín, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso bajo número tres de la casa número veinticinco de la calle de Mesón de Parédés, de esta capital, ha acordado se emplace por medio de la presente, a los ignorados

herederos de don Licer Grande Martín, que se encuentran en ignorado paradero y desconocido domicilio, para que en el improrrogable término de seis días comparezcan en los autos, haciéndoles saber que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, sita en la calle de Amor de Dios número uno, apercibidos que de no verificarlo, serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubieren lugar en derecho.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—55.580)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.696 de 1968, que se sigue en este Juzgado, por lesiones y daños por imprudencia, contra Andrés Blanco Crespo, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, la motocicleta, marca "Vespa", matrícula M-343.544, propiedad del mismo, y tasada por el Perito en la cantidad de 8.500 pesetas, bajo las condiciones que se indican:

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Puerto de Monasterio, 1, el día 25 de abril próximo, a sus doce horas.

Segunda

Para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de depositar en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

Tercera

La subasta podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Los bienes objeto de la subasta están depositados en la persona del condenado Andrés Blanco Crespo, con domicilio en Hogar Ferroviario, hotel 47.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 12 de marzo de 1969.—El Secretario (Firmado).

(C.—31.526)

JUZGADO NUMERO 26

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del Distrito de Canillas-Barajas número veintiséis de los de Madrid, en los autos de juicio de cognición seguidos bajo el número cuatrocientos cuarenta y siete de mil novecientos sesenta y nueve, a instancia de don Antonio y don Francisco López Pérez, representados por el Procurador don José de Murga y Rodríguez, contra don Manuel Caverro Goicoerrotea y su esposa doña María del Patrocinio Crespi de Valdaura, cuya actual residencia, domicilio y demás circunstancias se ignoran, y tres más, sobre declaración de dueños, en pleno dominio, se cita, llama y emplaza a dichos demandados, así como a sus herederos y derechohabientes y a cuantos puedan ostentar algún derecho o interés legítimo, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan y se personen en los autos de que se hizo mérito, dentro del improrrogable término de seis días, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará en rebeldía, parándoles el perjuicio consiguiente; advirtiéndoles que las copias de la demanda y de los documentos a la misma acompañados, así como los autos originales, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle de Virgen del Sagrario, número veintitrés (barrio de la Concepción), donde podrán ser examinados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados anteriormente citados, expido el presente para el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Valentín Sebastián Moreno.

(A.—55.579)

ZAMORA

EDICTO

Don Federico Acosta Noriega, Juez municipal titular de la ciudad de Zamora.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo, se ha interpuesto demanda de juicio de cognición por el Procurador de los Tribunales, don Francisco José Utrera Calvo, en nombre y representación de don Lázaro Sánchez García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad de Zamora, contra la viuda de don Rafael Moreno Montero, doña Francisca Martín Rosendo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, y vecina de Madrid, con domicilio en calle de Lérida, número cinco, primero derecha, en su condición de integrante de la sociedad de gananciales, disuelta por fallecimiento de su esposo y contra la herencia yacente del citado Rafael Moreno Montero, vecino que fué de Madrid, donde falleció, sujetando la acción contra los presuntos herederos de don Rafael Moreno Montero y contra cuantas personas naturales o jurídicas, desconocidas o en ignorado paradero, que puedan tener participación o interés en la herencia yacente del expresado Rafael Moreno Montero, en reclamación de cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos, en cuyo procedimiento ha recaído providencia en el día de hoy, por la que, previa declaración de la competencia de este Juzgado para conocer de la demanda, se acuerda el emplazamiento de todos los demandados; y, en su virtud, por medio de la presente cédula se notifica y emplaza a los presuntos herederos del fallecido don Rafael Moreno Montero y a cuantas personas naturales y jurídicas desconocidas o en ignorado paradero, puedan tener interés de la herencia del citado Rafael Moreno Montero, a fin de que, en el improrrogable plazo de seis días hábiles, comparezcan ante este Juzgado municipal de Zamora, a los efectos que determina el artículo treinta y nueve del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, con el fin de ser emplazados y darles traslado de la demanda y documentos unidos a la misma.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a los demandados que se hallan en ignorado paradero y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y Zamora respectivamente, así como para fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Zamora, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—55.551)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 4

Por medio del presente edicto, que se publica a virtud de lo acordado en el expediente de juicio verbal de faltas número 691 de 1967, por daños colisión vehículos, según denuncia de Wenceslao Hernández González y contra Marcelino Esteban del Alamo, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—Juzgado municipal número 4. Alberto Aguilera, número 20.—Juez, señor don Pablo Villanueva Santamaría. En Madrid, a 12 de febrero de 1969.—El señor Juez municipal del distrito del Centro, número 4 de los de esta Villa, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido con audiencia del Ministerio Fiscal, contra el encartado, cuyas circunstancias personales constan en autos, nombrado Marcelino Esteban del Alamo, mayor de edad, conductor y vecino de Madrid...

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas, debo absolver y absuelvo a Marcelino Esteban del Alamo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado).—La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.—Antonio Sicilia. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Marcelino Esteban del Alamo, expido la presente en Madrid, a 13 de febrero de 1969.

(G. C.—975)

(B.—836)

JUZGADO NUMERO 6

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6 de Madrid, bajo el número 419 de orden del año 1968, por lesiones y daños por imprudencia, contra Eduardo Román Oliva y Saminiano Calvo Martín, se ha dictado con fecha 28 de diciembre del pasado año sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número 6.—Juez, señor don José María San Román Mato.—En la villa de Madrid, el día 28 del mes de diciembre y año de 1969.—El señor Juez municipal número 6 expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eduardo Román Oliva y Saminiano Calvo Martín...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Saminiano Calvo Martín, como autor de una falta de simple imprudencia de la que resultaron lesiones, a la pena de 300 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia cinco días de arresto menor como responsabilidad personal subsidiaria; represión privada, retirada del carnet de conducir durante un mes y al pago de las costas del juicio. Absolviendo libremente al también denunciado Eduardo Román Oliva.—Notifíquese esta sentencia a Saminiano Calvo Martín por medio de exhorto que se libre al Juzgado municipal número 28 acompañado de la correspondiente cédula de notificación.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María San Román. (Rubricado). La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Saminiano Calvo Martín, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 10 de febrero de 1969.

(B.—839)

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas número 551 de 1968, sobre lesiones y daños por imprudencia, a virtud de denuncia de Florentino Marín López, contra Teófilo Fernández Parrondo, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente, dice así en su encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia.—Madrid, a 14 de febrero de 1969.—El señor don Julián Sánchez Escribano y Rico, Juez municipal número 13, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido por lesiones y daños de Florentino Marín López, contra Teófilo Fernández Parrondo, de las circunstancias personales que constan de autos...

1.º Resultando probado que el día...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Teófilo Fernández Parrondo, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos a motor ya definida, con resultado de lesiones y daños, a la pena de 300 pesetas de multa y represión privada; le condeno también al pago de las costas del juicio y a la privación del permiso de conducir vehículos a motor por tiempo de un mes, para cuyo fin requiérasele para que haga entrega del que posee en la Secretaría de este Juzgado, quedando dicho documento en poder del señor Secretario, quien lo unirá a los autos de su razón y póngase en conocimiento de la Jefatura Central de Tráfico a los efectos procedentes. No ha lugar a indemnización civil alguna al lesionado perjudicado Florentino Marín López, a virtud de haberse renunciado a ella expresamente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.—Lo inserto con acuerdo con su original a que me refiero.

Y para que conste y sirva de notificación a Teófilo Fernández Parrondo, que se encuentra en ignorado paradero, expi-

do la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 14 de febrero de 1969.

(B.—844)

JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen, bajo el número 397 de 1968, sobre daños, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de febrero de 1969.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez municipal eventual del Juzgado municipal número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Pedro Díaz Cabadas...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Pedro Díaz Cabadas, con reserva a la denunciante Carmen Roca Rosa de las acciones civiles de que se crea asistida, para que las ejercite ante quien y como corresponda, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Chávarri. (Rubricado).—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Pedro Díaz Cabadas, nacido el día 8 de noviembre de 1910 en Villarrobledo (Albacete), hijo de Ramón y Manuela, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 14 de febrero de 1969.

(B.—845)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas número 605 del año 1969, por lesiones, contra Dámaso Hernández Herrero, se ha dictado sentencia con fecha 14 de febrero de 1969, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, al denunciado Dámaso Hernández Herrero, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Dámaso Hernández Herrero expido el presente en Madrid, a 14 de febrero de 1969.

(B.—849)

En el juicio de faltas número 564 de 1969, por lesiones de perro, contra José Estévez Ramos, se ha dictado sentencia con fecha 14 de febrero de 1969, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con todos los pronunciamientos favorables, al denunciado José Estévez Ramos, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a Magdalena Peña Ríos expido el presente en Madrid, a 14 de febrero de 1969.

(B.—848)

Empresa Municipal de Transportes

Esta empresa saca a concurso la adquisición de diverso material para bomba inyectora.

Plazo de vencimiento del concurso: El día 22 de abril próximo.

Los pliegos de condiciones se solicitarán en la División Comercial, tercera planta, de nueve a catorce horas, calle de Alcántara, 24, Madrid-6.

(O.—77.796)

AVISO

Con fecha 27 de marzo de 1969, yo, Mariano Núñez Minguez, dueño del establecimiento dedicado a la venta de ultramarinos, sito en la calle Caudillo de España, número veintisiete, arriendo dicho negocio a don Manuel Vallriveras Díaz, lo que comunico a los efectos oportunos.

(A.—55.637)

IMPRESA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO, 62 - TEL. 33 36